

AAG 2365

p. 49

Documentos hist^s

copiados en 1856 en el archivo
de la antigua ciudad de Mendoza.

Relativos a la emigración Chilena en esa
ciudad en 1814 y a la organización
del ejército de los Andes.

(Hay piezas muy importantes)

251

(1)

Luego que se presenten en esa ciudad el Brigadier Mackenna i demas confinados por el Gob^o de Chile, les dispensa V. S. íntegra libertad p.^a pasar i residir en cualquier punto de las Pro^{as} Un^{as} que mas les acomode, habiendo se entender que el Sup^{mo} Director espere que su conducta corresponda a la generosidad que les dispensa - Con lo que contesto al oficio de V. S. de 9 del corte sobre el particular - D. que a V. S. m. d. - P. N. ~~Sept. 24~~ ^{Agosto} 24 de 814 - Nicolas de Herrera - S. Q. J. de S. Martin.

(2)

Recibió S. E. el oficio de V. S. del 22 próximo pasado insertando el del Gob^o de Chile que remite a esa Pro^a 14 frailes i un notable número de Españ^{es} Europeos contrarios a la causa de la libertad. Con fecha 17 del mismo comunica aquel Gob^o al de estas Pro^{as} haberse visto en la necesidad de adoptar esta medida, i S. E. no ha podido negarse a admitir a los confinados en obsequio a la amistad con aquel Reino i críticas circunstancias enq^{as} se halla. Pero debiendo consultarse la seguridad de nuestros pueblos, S. E. facultta a V. S. para que disponga de los reliquiosos i demas indiv^{os} obranados que se fueran remitidos como antes se parecieren, destinandolos a los puntos en que considere ser menos perjudiciales al sistema - D. que a V. S. Sept. 20 de 814. Nicol de Herrera S. Q. Jose de S. Martin

(3)

Por el ofo de V. S. de 10 del corte queda impuesto al director Sup^{mo} de haber llegado a esa ciudad el Brig^o D. J. Jose Carrera espatriado por el Gob^o de Chile; i en su inteligencia me ha ordenado S. E. prevenga a V. S. como lo

efectuado, que sin dar lugar a este oficial de sospechar que se le observa, lo utinga un sea capitán de Prov. velando con toda la delicadiza posible sobre su conducta particularmente en aquellos puntos que puedan comprometer la union que existe entre su Gob. i el nuestro.
 Dios que & B. A. Mayo 12 de 814 = Nic. de Herrera Sr.
 D. Juan Florencio Ferrada

— ojo — Emigracion (4)

Por el of. de V. S. de 1.º del corte queda impuesto el Director Supremo de haberse conseguido ocupar el cuartel de las tropas Chilenas, haciendo entrar en orden a los ca. Gobernantes de aquel Estado q. las capitaneaban, i q. querian sostener dentro de nro territorio su autoridad independ. de la que reside en V. S. i bien que S. G. haya sentido q. no se hubiesen presentado otros medios de restituir aquella gente a la conducta regular q. debian haber observado desde que pisan con nras Prov. sino los de la fuerza que han causado la dispersion de las citadas tropas, ha sido de su aprobacion el proced. de V. S. en el asunto, i le encarga por mi medio, en de enviar con destino al ejército del Perú, los indios q. hayan podido reunirse procedentes de los referidos cuerpos chilenos, como tambien la entrega del adjunto oficio asuntado lo si es que las personas a quienes va dirigido no hubiesen caminado ya p.ª esta capital = D. que & B. A. Nov. 9 de 814 = Nic. de Herrera = S. D. J. de S. Martin =

— ojo — Emigracion 5.

Por el of. de V. S. de 11 del corte queda impuesto el Director Supremo de los justos recelos que lo animaban por la tranquilidad i el orden de resultas de la considerable inmigracion a nras Prov. experimentada con motivo de la pirateria de Chile. Para evitarlos quiere S. G. que V. S. tome todas las medidas que se parezcan convenientes, pues que estando a pro...

conducta que el Rei mismo declara solemnemente, ser arreglada. En quanto a los procedimientos pasados, cada una de las Autoridades, que durante el intervalo de la autoridad del Monarca han gobernado los varios puntos disidentes de America, debera responder ante su tribunal supremo, pero no pudiendo ya dudar del modo como S. M. mira nuestras disputas, creo de mi deber adelantarme a exigir de V. S. en fuerza de los dichos R. Decretos, la cesacion de toda hostilidad contra el territorio de estas Prov. i que desistiendo de toda empresa que despues de la ocupacion del Reino de Chile haya podido meditar contra los pueblos, se restablezca desde luego la correspondencia i relaciones de comercio que se han roto por la citada ocupacion; dando asi menos motivos de culpa al amado Monarca, en la intemperancia de que se no avenirse a este justo i moderado arbitrio, se V. S. i el virrey de Lima, por cuyas ordenes obra, respectivamente de las resultas ante S. M. a quien en primera ocasion doi cuenta con copia de este of. i en concepto de que el Gob. Jntnd. de Mandosa, Coronel D. José de S. Martin está autorizado por mi parte para tratar i allanar las dificultades que puedan ofrecerse, quedando este Gob. en ratificar las condiciones en que se convengan. — Lo traslado a V. S. para su inteligencia al gob. en la parte que le corresponde. D. que a V. S. no. a. P. A. Q. de 1814 = Nic. de Herrera = S. Gob. Jntnd. de Mandosa, D. J. de S. Martin

- ojo emigr -

7.

Reservado = Es sumamente sensible al Director Sup. el estado que presenta ese pueblo por un enlace imprudente de sucesos que han sobrevinido a la desgraciada pérdida de Chile: los documentos con que instruye S. la comunicacion del 24 descubren la importancia que ha tomado el partido intruso de los Gobernantes

tes de aquel pais, cuyos efectos es forzoso repetir con
 la politica si la fuerza no se considera suficiente. Colo-
 cado S. G. a una distancia enorme del punto en que
 V. S. se halla, toda medida que se le tomase desde esta
 capital para cortar esas defensas, i reducir al orden
 a los Carreras i sus proselitos, serian lentas e ineffi-
 caces mientras no se dispusiese en el momento de
 una fuerza capaz de trasponerse a contenerlos con la
 velocidad que exige V. S.; pero en el concepto de que
 solo pueden marchar de esta capital los 200 hombr.
 de que avisa a V. S. en comunicacion de esta fha, que
 V. S. G. que atrayendo V. S. con el decoro que correspon-
 de a los indios que forman el part.º de oposicion a
 los Carreras, sostenga la dignidad que invade en el
 escrupuloso i prudente para cortar el choque
 estrepitoso que podria alarmar al enemigo comun. La
 salud de la patria que V. S. tiene presente, debe ins-
 pirarle en su dificil situacion una impasibilidad de-
 corosa, sin dejar de abrir confianza a los emigrados
 de uno i otro partido en la favorable acogida que
 merecian de S. G. los que abandonando personalmente
 de grado, coadyuven con este Gob.º a salvar su patria,
 hasta que reunida al mando de V. S. la tropa, ante
 Uucia i demas que vaga en camino, haya sentar con
 firmeza el respeto que se debe a las autoridades de
 estas Provs., si alguno osare atacarlas contraviniendo
 a sus disposiciones. Entretanto el Director Su-
 premo recomienda a V. S. nuevamente consulte por
 si los medios mas conducentes a cortar el escan-
 dalo, afianzar la unidad, i de para cubierto la bene-
 merito Provs. que se ha puesto bajo el celoso cuidado
 de V. S. Dios que S. P. A. Oct 29 de 1814 = Javier de Viana,
 J. Gov.º Intero.º de Guay.

El Sup^{mo} Director del Estado ha tenido a bien aprobar el recurso de 400 p^{os} que V. S. mandó se le ministrasen al Cor^l de Drag^o de Pinar (D) Andres de Alcázar para subsistir a la subsistencia de la tropa de su cargo, cuya fuerza consta del est^o y con los 2 p^{os} originales del mismo p^o inclusive en su comunicac^o de 29 de Oct^o último. De Orden de S. E. lo avisó a V. S. en contestación previniéndole de la misma que en cuanto a lo demas que en ella se pone, se cumpla a lo acordado i comunicado anteriormente. D. que

B. S. Nov. 4 de 814 - J. de Viana - S. Gob^o Int^o de Pinar

El Sup^{mo} Director me ordena prorrogue a V. S. que en el concepto de que ya llevan 12 dias de viaje con rumbo a esta ciudad las carretas que conducen la artillería munic^o armam^{to}, corrajes & disponga una partida de 200 hom^{es} armados en el todo o parte como V. S. crea masario, la cual al mando de un buen Comand^{te} o oficial de confianza, se reciba i encargue de la custodia i seg^o transporte de d^{os} art^{os} desde la Posta de Sotomayor u otro punto que V. S. juzgue conveniente; i respecto de que ya se le aviso que el 30 de este romperian indefectiblemente su marcha de esta Capital con la misma direccion 240 h. del Pat. de 8, si V. S. no tuviera entera confianza de la gente que se le destinara a aquel objeto, se pediria sin tardanza las provid^{as} mas efica^z para q^e haga alto la tropa de carretas hasta que se le incorporen estas, en cuyo caso se impartira con oportuna las ord que estime precisas para el buen servicio del Est^o. Asi lo ha resuelto el Gob^o i de su ord lo avisó a V. S. para su cumplim^{to}. D. que B. S. Oct^o 29 de 814 - J. de Viana - S. Gob^o Int^o de Cayo

Incluyo a V.S. adjuntos un estado de fuerza de la Prov. ^{ing.} en q.
 última la q.^{ta} se espresa por nota por las razones q.^{as} se
 dan; otro de armam^{tos} i fornituras; una relacion de
 lo q.^{ta} contiene el parque de artill.^a de esta plaza; i otro
 por lo que respecta a esta arma de lo que existe en la plaza
 de art.^a La pólvora que hai existente es riquísima i de
 ella se han mandado hacer 40000 cartuchos sin bala
 pa. foguar el crecido núm.^o de reclutas q.^{ta} tiene el Bat.
 N.^o 11 i a proporcion que vayan entrando, se necesita
 mas de aquella = Los cartuchos a fusil con bala
 tambien son muy pocas, considerados como dotacion de
 mil hombres de infant.^a luego que este completo otro
 Bat. a que se agrega la fuerza del N.^o 8 = D.^o que. & Man
 de Sa. Dic. 22 de 1814 = Marcos Balcarne. / Gob. jnt. de
 esta Prov. (Este estado se halla en la paja 10 de estos apuntes)

16

Reserv.^o = Por el of.^o de V.S. de 13 del corte datado a las
 10 de la noche, queda enter.^o el D.^o Sup.^{mo} de la emigra
 cion a mas posesiones de algunos restos del Eto. Chi
 leno; de la completa subyugacion de aquel est.^o conse
 guida por el enemigo comun; i de las disposiciones
 que en su consecuencia iba a tomar V.S. para protifi
 car algun paso de la cord.^a en precaucion de las agre
 siones que dentro de poco pueden recularse por aquel
 punto con mucho fundamento. Estas disposiciones
 han sido completamente de la aprob.^o del D.^o Sup.^{mo} i
 en particular la que se dirijia a estorbar la salida pida
 cion de los caudales estraidos de Chile por los emi
 grados en el momento del conflicto, de q.^{ta} V.S. da cuenta
 en su citado of.^o. Como nuestras Prov.^{as} quedan en des
 cubierte por parte de aquel Reino por la camp.^{ta} que el ha
 conseguido el enemigo, llamado este Gob.^o a restaurar estas
 desgracias i sin duda a salvar a Chile por los esfuerzos

que haya en el Perú, es tan justo como indispensable
hacer ingresar este dinero en los fondos generales del
t.º p.º ocurridos con ellos al sosten de la causa de ambos
pueblos, observando en el particular las formalidades
que eviten toda nota de inexactitud o descuido,
a cuyo efecto podrá V. S. comisionar a algunos oficiales
de su íntima confianza que intervengan en la ocupación
de los caudales, en la intel.ª del q.º sin perjuicio en fe-
rria debe hacerse bajo de formal inventario i con as-
tencia de alguno de los vocales del Gob.º de Chile o de
Jefe militar de mas graduacion de entre los emigrados
sin perjuicio de adoptar V. S. las demas provid.ªs que le
de su celo con el fin de evitar la ocultacion o extra-
vio de los mismos caudales, por persona alguna sea
de la clase que fuere, i dando cuenta del resultado de
pérdida de instantes como lo espere S. E. de cuya obra
hago a V. S. la comunicacion presente. = Dios que
Oct.º 21 de 814 = Min.º de Guerra = J. D. J. de S. Martin.

Con esta p.ª me dice el S. Min.º de la Guerra haber
librado la correspond.ª suprema obr.ª al S. Gob.º jub.º.
Comand.º J.º de Armas de esta capital, p.ª que a pe-
restando la prim.ª i mas oport.ª ocasion que se le
presente de conducciones a esa ciudad, remita a in-
tregar a V. S. el núm.º de 13 capas de G.º, correspond.
a la dotacion de tambores que debe tener el Bat.º de
J.º de línea, de nueva creacion de la misma, i lo
avisó a V. S. para su nota i efectos consig.ª = Dios que
S. B. A.º Nov.º 21 de 814 = J.º de Viana = S. Gob.º jub.º de Guay.

13.
Lista de los ofic.º sueltos emigrados de Chile que
caminan a B. A.º agregados a la 2.ª division

Lista de los of. sueltos emigrados de Chile que man-
 chana B. A. agregados a la 2.ª division
 Coronel de Milicia Disciplin. D. Fernando Urujas
 Teniente Mayor. D. Enrique Campino
 id La Josi Ant. Bustamante.
 Cap. D. Josi Sant. Puy
 id " Ramon Astorga
 id " Tomas Josi Urea
 id " Manuel Gomez
 Teniente " Rafael Juarez
 id " Gregorio Terrero
 Alférez " Manuel Quintana.
 Cap. ab honore. D. Josi M.ª Concha

Agregados
 a
 los Drag.

Cap. D. Josi Manuel Torrella
 id " Josi Dom. Mupia
 id " Juan Pablo Ramirez
 id " Ramon Gomez
 Teniente " Pedro Trujillo
 " " Fernando Vazquez
 " " Felipe Enriquez
 Subte " Jsidoro Vidal
 Cap. D. " Juan B. Llaniga

Agregados a
 La Artilleria

Total. 20.

Mend. No. 24 de 1814. - V. B. - Alcazar - Cap. Argueta

Con el of. de V. S. de 5 del corte se ha recib. el est. que demuestra los ofic. emigra. del R. de Chile q. se han presentado a continuar sus serv. en los E. de estas Prov. i de quedar enterado S. C. lo aviso a V. S. en contestacion.
 D. que & B. A. No. 18 de 1814 - J. de Vidana - S. Gov. j. de Arg.

Estado de la fuerza de esta plaza

El 22 de dic. de 1814, a que se refiere el of. n.º 10, pág. 107

Artillería	1 Capitán	1 Sarg.	3 Cabos	4 Carabin.	64 Sold.	75
cívica	1 Teniente					
	1 Subteniente					

Infantería	1 Comandante	2 Capitanes	1 Sarg.	1 Cabo	1 Sold.	1 Total
cívicos blancos	1 Ayudante	2 Tenientes	6	16	111	133
	1 Capellán	2 Subt.				
	1 Cirujano					

Cívicos pardos	1 Ayudante Mayor	2 Capitanes	1 Sarg.	1 Cabo	1 Sold.	1 Total
	1 Capellán	2 Tenientes	6	16	128	150
	1 Cirujano	2 Subt.				

Caballería	6 Capitanes	1 Sarg.	1 Cabo	1 Sold.	1 Total
cívica	6 1.º Tenientes	24	48	528	600
	6 2.º id				
	6 Subt.				

958
124
1082

Escuadrones de cab.ª de Mendoza.

Relaciones de los of. que se proponen por la creacion de tres escuad. arreglada a la sup. on recib. en 7 de Oct. de este año

Comp.	Capitanes	Tenientes 1.º	Tenientes 2.º	Aspirantes
1.ª	D. Franc. J. Correas	D. Greg. Villanueva	D. Juan. Bombal	José F. Can
2.ª	" Nicolás Santander	" Eduardo Valenzuela	" Vic. Zapata	" Dom. Santand
3.ª	" Jermin Galigniana	" Bruno Garcia	" Dom. Abadstain	" Man. Silva
4.ª	" Andrés Godoy	" Estan. Pelusa	" Ant. Villanueva	" Josef Ricardo
5.ª	" Pedro José Campes	" José Vala. Godoy	" Juanario Lima	" Victorini Corval
6.ª	" José Alb. Gaticuna	" Franc. Moyano	" José M.ª Lima	" Flavio Ortiz
	Sargentos 4	Cabos 8	Soldados 88	

12
24
124

Conforme a las prevenciones verbales de V. S. de las tropas emigradas de Chile he hecho la distribucion siguiente. Los dragones quedan sueltos al cargo del coronel D. Andres Oteazgo, es un escuadron, pero le sobran oficiales; los artilleros forman una compania al cuidado del Teniente D. Ramon Picante; los cirujanos de la patria, de enfermos los he incorporado al batallon de infanteria de estuendo al cargo del teniente coronel D. Juan Gregorio de las Heras - Los auxiliares a la patria, de infanteria de Concepcion, exaionales y granaderos los he puesto a cargo del Sr. Coronel graduado Enrique Seneas con orden de formar dos o mas companias de infanteria bajo la planta de otros batallones - Y lo aviso a V. S. p. que se sirva pasar el correspondiente aviso a la contaduria de este exercito p. que asi puedan ser socorridos por medio de un habilitado q. nona bien - Dios D. Mendoza 9.º de Nov. de 1814 - Juan Carlos Balcarce - S. G. y P. de esta Prov.

opo emigr

Dei ~~orden~~ ^{orden} al coronel D. Andres Oteazgo p. que inmediatamente salgan los diez dragones con un sargento u oficial a reforzar la partida del Aljefe D. Juan Manuel conde de las Casas, y le incluyo la orden p. que el Sr. de Conces le entregue los diez y seis caballos, advertiendole que ocurra a V. S. por el pasaporte y con lo que contenga el oficio de V. S. - Dios D. Mendoza 3.º de Nov. 1814 - Juan Carlos Balcarce - S. G. y P. de esta Prov.

263

12 - ojo en

Por momentos espita V.S. la gratitud
 de los Emigrados de Chile - No hai un cas
 en que su generosidad no se franquee: la
 comparable actividad de V.S. consiguiente a su
 altos sentimientos son el mejor documento de
 esta verdad, y supuesto que sensible a la
 fandang de una no pequeña porcion de
 desgraciados, propone V.S. clasilo a su
 senia, en el deposito de caudales, de que ha
 tenido a bien nombrarme depositario, y
 supertura a V.S. mi reconocimiento al mas
 tual cumplimto de mi encargo - con lo que
 contenido el de V.S. de esta fha - D. J. ... esp. No. 3-814 -
Jernando de Haizor - S. G. - Int. D. J. de S. Martin -

ojo en

Empinado V.S. en accidenter con ha
 chos la compacion que se deben los dese
 graciados de Chile, ha resuelto en su obedi
 quio establecer un deposito de los caudales
 de aquel pais que suprayee la existencia
 de sus Emigrados; al efecto ha determina
 do V.S. por su oficio de esta fha distingui
 clome con el nombramto de uno de los
 individuos p. este encargo, y lino yo de gra
 tud por las confianzas con que me honra
 admite gustoso y protesto a V.S. el mas exato cum
 plimto de mis deberes - D. J. ... esp. No. 3-814 fha
pratz - S. G. Int. D. J. de S. Martin -

ojo en

por oficio de haizor

me honoro N.S. con el nombramiento de depositario de los caudales que se colectan por intereses al Estado chileno en union de D. Fernando Urizar y D. Joaquin Pratz.

Yo en su consecuencia debo decir a V.S. que en esta comision en que se interesa el bien de mis conciudadanos cuanto cualq. otra que contribuya a acreditar mi inclinacion a la persona de V.S. tendra su particular aceptacion en mi voluntad.

J. de la Cruz
 S. de 1844 - Alfonso Gonzalez
 J. Pratz y Gut. D. J. de la Cruz

Consignante a la comision que el S. Gob. e Int. de esta provincia nos ha dado para custodiar por via de deposito los caudales del Estado de Chile, nos ha entregado el escribano D. Jose Esteban Moreno los veinte y cuatro mannos de plata de chafalonias que por oficio de Jhu. de la Cruz nos avisa V. haberle ordenado el S. Gob. verificar la entrega de los que ha colectado V. por comision. D. Alfonso de la Cruz 24 de 844 - Alfonso Gonzalez - Jo. Pratz - D. Esteban Moreno de 1.º voto D. J. Esteban Gonzalez.

La adjunta planta que a V. acompaño i que es la ultima adoptada para la formacion de batallones de infanteria de linea es la misma a que debe darse el teniente Coronel D. J. Guzman de las Flores comandante del que

esta mandado crear en cada capitul
a quien pasará a S. este reglamento al
indicado auxiliando lo con las providencias
que sean de su arbitrio y digan al mismo
efecto - a B. de S. de S. 22-814 D. de S. de S.
Gen. Int. de S. =

Bueno Reglamento y el ultimamente
adoptado por la formation de batallones de
infanteria de linea =

Cada Batallon de Inf. de linea constara de

Una compania de granaderos =

Cuatro idem de fusileros

una idem de cazadores

Cada compania de

Un capitán

un teniente 1^o

un id 2^o

un subte

4 total de oficiales en cada comp^{nia}

Un sargento 1^o

cuatro id 2^o

dos tambores

un pito

Sis celeros 1^o

Sis id 2^o

Cien soldados

120 total de plazas en cada comp^{nia}

pluma mayor

Un teniente coronel Comandante

1 Sargento Mayor

2 Ayudantes

1 Abanderado

1 capitán

1 cirujano

1 Tambor Mayor

1 tambor de ordenes

1 Cabo 1^o y sus guardas de la cap^{nia} - Manana

267

Y enya a V. S. se colocan en el y en el Batallon
de Inf. de línea los oficiales distinguidos en
acciones militares de Chile, de que dará a conocer
el Coronel Mayor D. Plácido Balboa D. B. Ty
Nov. 19 - 814 D. de Rivera - S. Gob. Int. de la Prov. de Cuzco

ojo emi

Ha sido de la suprema aprobación de S. G. la medida que
V. S. ha tomado pa cortar todo motivo de queja o celos que
durante suscitarse entre los ~~regimientos~~ grados de Chile, nombrando
de entre ellos mismos depositarios de las ~~cantidades~~ cantidades
que puedan distribuirse en lo sucesivo. Lo que de su orden se
suma comunico a V. S. pa su debida inteligencia. D. que
B. A. Nov. 23 de 814 - Juan Larra - Al Gob. Int. de Cuzco

ojo emi

Se ha recib. la sumaria informacion seguida de orden
de V. S. por el Asesor de ese Gob. con motivo de la introduccion
clandestina de los caudales de Chile. La que inme-
diatamente elevó al conocimiento del Sup. Director para los
fines convenientes. Y de su orden lo comunico a V. S. contesta-
do a su oficio de 17 del ~~ante~~ ^{pasado} a que vino adiante. D. que
B. A. Dic. 1 de 1814 - Juan Larra - Al Gob. Int. de Cuzco

ojo emi

Ha recibido el Sup. D. la nota oficial de V. S. del 1.º del corriente
dando aviso de una carga de oro, q.º segun la deposicion
hecha por D. José M. Videla conducida a esta cap.º por
la porta el Coronel D. Luis Carrera. Lo que de orden de
S. G. comunico a V. S. en contestacion de su citado of.º pa
su intely.º D. que & B. A. Nov. 9 de 1814 - Por disposi-
cion del S. Secrd.º José Dom. Frelle - Al Gob. Int. de Cuzco

Anteayer 30 a las 8 de la noche llegaron a esta las dos
compañías del bat. N.º 11, a cargo del cap. D. Ramón Guerrero
sin que en el viaje haya ocurrido novedad alguna. En
las mismas mulas i aperos con que dichas comp.ªs han
venido irá la del 8 que aquí existe, con sus respectivos
ofic. lujos que las mulas estén algo repuestas. Se
incorporarán como V. S. me lo previene a las repet. com.
pañías del n.º 11, los 145 reclutas que se alistaron
en el mes último como también algunos mas que
en el día existen i los que sucesivamente se vayan re-
lutando i del mismo modo agregará a ellas los ofic.
que aquí se hallan sin activa ocupacion, con lo cual con-
testo al oficio de V. S. fha 23 del próximo pasado. D.
que S. Juan Sept. 1 de 1815. Juan M. Cobos. S. Gob.
Intendente de la Prov.ª de Cuyo.

Se ha recibido el of.º de V. S. de 14 del corriente en que
ordena que los 15 indiv.ºs chilenos remitidos a esta Se-
nencia por el Comandante del destacamento de los
Patos, sean despachados toda la Cap. de B. S. A. con
destino al servicio de armas i desquando omitir erogacion
es al estado, he venido a consultar a V. S. si era bien
remitirlos a la Gob.ª de S. Luis para que de allí
marchen de guardia en guardia. D. que S. Juan Nov.
18 de 1814. Manuel Cevalan. S. Gob.ª Int. de la Prov.ª de
Cuyo.

Quedo prevenido de la remision de los 15 Chilenos, que
por esa Superioridad estan detenidos en esta, con destino
al servicio de las armas en la corte de B. S. A. cuya marcha
debe verificarse toda la Punta de S. Luis i de allí de guar-
dia en guardia toda el destino; con las demas providencias

269
 que V. S. me ordena en su superior oficio de 19 del pte.
 Dios que D. Juan Diez 26 de 1814 - Manuel Corvalan - S. Gob. Int. de la Prov. de Cuyo.

En la noche del 25 del presente fugaron de esta
 so chilenos de los emigrados entre otros soldados
 con destino a Coquimbo i segun el denunciador que
 ello se me dio ayer iban con el objeto de sorprender
 el destacamento que tengo puesto en Lismanta para
 de la cordillera i llevarlo prisionero a presentar
 portropo al Gob. de aquella ciudad, sin duda para
 hacerle lugar con Oroño. En el mismo instante re-
 mití una partida bien armada i montada en su
 alcance i espero que mi partida compuesta de 20
 hom. al mando de un sargento me traiga a los
 Chilenos vivos o muertos pues toda la partida así
 me lo ha prometido, asegurandome que hasta de la
 plaza de Coquimbo los habian de sacar. En caso
 de ser traídos los fusilari i darí a V. S. oportunamente
 ocupado que sea este escarmiento con arreglo a la
 sup. ór. de V. S. para los que, despues de emigrar
 hicieron el atentado de volverse; máxime cuando
 otra sup. ór. la publicué por bando. D. que D. Juan
 Diez 26 de 1814 - Manuel Corvalan - S. Gob. Int.

La adjunta nota comprende las prendas de vestua-
 rio de efectos que se han entregado de los salmunes de
 estado a D. Juan de la C. Vargas pa que la conduzca
 a disposición de V. S. con destino al Regim. de Infanteria
 N.º 11 i por cuenta de sus haberes. D. que D. B. A.
 Junio 16 de 1815 - Victorino de la Fuente - Al Gob.
 Int. de Cuyo.
 Siguen la lista de los objetos enviados i que omito por

no presentas integros alguno. Su valor era de \$4533.42¹⁹ como se ve por la cédula siguiente. 2.
370

Cuya cantidad de \$4533.42¹⁹ deberá descontarse por la Jura de Mend. al citado Reg. N.º 11 conforme al dispuesto por el Excmo S. Director - Comisario J. de G. = B. N. Junio 16 1815. 070 - 099

Segun varios oficios por este tenor, en los cuales comunica el G.º J. la remision de varios articulos para el uso del ejército. Entre otros objetos se notan Dos balas ensaladas = 500 tarros de m. de a. = 6 quint. pólvora de canon = 6 qq. pólv. de fusil = 6 paños espuñados de plata para los ofi. que S. Martin queda se = 2 anteojos de larga vista = 200 fusiles con bayonetas, traídos gratis de B. N. por un S. Morales. Otra remisa de vestuario con destino a los Reg. 8, i 11 en Oct. 16 1815 con D. Juan José Barriamuro, en esta remisa venian tambien 12,800 piedras de chispa, i 300 fornituras. Con D. José Obudor remitieron de B. N. 100 baquetas, 100 llaves de fusil, i 200 bayonetas: todo libre de pte. por ser gratis. Nov. 24 de 1815.

Segun las últimas comunic. que se han recib.º del estado de Chile, entre otros tropas auxiliares deben repasar de los diferentes puntos oportuna con destino a un Capt. así lo exigen los novísimos acontecimientos i en consecuencia teniendo el Supremo Director en consideracion la repente necesidad de poner esa provincia en el mejor pie de defensa i seguridad, coincidiendo con las ordenes que al efecto se comunicaron al anterior de A. S. Coronel D. Marcos Balcarce, en 1.º de Junio último i efecto de que el celo i militares conocimientos de A. S. llevarán esta obra a su perfeccion.

me ordena de prerrogativa impler toda su eficacia i es-
 tos para que a la mayor brevedad posible se reali-
 ze ya sea sobre el plazo ordenado a otro jefe, o ya
 disponiendo sirvan de base los reclutas i gente que
 este habia reunido consiguientemente a orden posterior a
 aquella fha. — V. S. conoce la importancia de esta
 medida i S. C. espina que activando cuantas provi-
 dencias era oportunas al intento, proporcionara
 en su caso los oficiales que juzgue necesarios i se-
 dia el armamento i demas útiles que sin falta
 se le remitiran a la mayor brevedad. D. S. S. B.
 D. S. S. Sept. 16 de 1814 — Jov. de Viana. S. G. G. J. J.
 de Guaya.

El Sup. Director ha dispuesto que en la orden
 del dia pervenga V. S. que los ofic. sueltos que quie-
 ran continuar sus servicios a la patria en el Reino
 de Chile se presenten a V. S. para que les espida el
 los respectivos pasaportes, baxo el concepto de que
 aquel G. G. no ofusca distinguirlos con un grado mayor
 sobre el que tengan al tiempo de incorporarse a las
 fuerzas de aquel estado. De o. n. suprema lo comu-
 nico a V. S. p. su cumplimiento i fines consiguie-
 tes, dando cuenta de los que se ofusca en as. D. S. S. B.
 D. S. S. Sept. 16 de 1814 — J. de Viana. S. G. G. J. J.
 de Guaya.

Por disposicion del D. S. S. Sup. mo pervengo a V. S.
 que el permiso concedido por S. C. i comunicado a
 esa Comandancia en of. de 16 del corte para que los
 ofic. sueltos que quistaren pasar a continuar sus ser-
 vicios a la patria en el Estado de Chile pudiesen
 hacerlo libremente, se ha extendido a todos los ofic.
 de los cuerpos de la guarnicion, debiendo ~~comunicar~~
 presentarse

al departamento de mi cargo por el respectivo pasapase
te. Lo que tendria V. S. entendido para la debida
comunicacion en la otra del dia = D. J. que. D. S. A.
Sept. 20 de 1814 = J. de Narva = S. Gov. Int. de Guaya

En representacion de algunos emigrados de Coquimbo,
existentes en S. Juan que con fecha 21 del pasado
sometio el Junta Gov. pidiendo permiso para pasar
a otra ciudad a hostilizar al enemigo, saqueandole
q. se provino = La tan satisfactoria a este Gov. la
decision de los suplicantes o sacrificiase en obsequio
de la causa comun i libertad del su pais, que
aun a costa de riesgo notable les concederia el permiso
que solicitan; pero la justa consideracion
de que no teniendo fuerzas suficientes para sostener
una tan noble empresa, iba esta a involucrar en males
positivos a una gran porcion de sus conciudadanos
que habitan bajo el pesado yugo del opresor, le obliga
con dolor a no haber lugar a su suplica, con embargo
de jamas se podrian ser indiferentes sentimientos tales
i les promete que luego que mejoran las circunstancias,
no dudara de recibir el placet de permitir promover
esta planta un acto tan digno del mayor respeto, ayudandolos
con lo que este al sus alcances = J. de Narva
Presdosa Mayo 4 de 1815.

Perdriel

En acuerdo de esta fecha³ ha resuelto el Sup. Dist.
del Estado pase a relevar a V. S. en el mando de esa Prov.
el Coronel D. Gregorio Perdriel, quien debera reasumir
igualmente el de las armas del cargo del Cor. Mayor
D. Marcos Balcarce como propio i privativo del Jefe de la Prov.
De o. n. de S. L. Loavisia P. S. para su intel. i fines consiguos. D. J. que. D. S. A. Julio 8 de 1813.
J. de Narva = S. Gov. Int. de Guaya D. J. de Narva

En vista de la instancia documentada que por el Ministerio de mi cargo, elevó en 28 de Abril último el Brigadier D. Juan José Carreras, habiendo abien el Director Supremo condescendiente permiso para pasar a esta Capital - De o'm de S. E. lo comunico a V. S. para los fines consiguientes - D. que S. E. B. N. En. 11 de 1815
P. de Viana - S. G. por Intend. de Cuzco.

Reservado = Por noticias fidedignas ha sabido el D. Supremo que D. Miguel Zamata hijo de Peruco, contribuyó activamente a la division entre el Exército del mando del Coronel O'Higgins i el de la Capital de Chile, cuyos resultados prepararon i causaron la esclavitud de aquel Estado = Bajo este concepto i persuadido S. E. que Zamata es un enemigo encubierto de la causa de America, i que podria trabajar con suspicacia contra los intereses de estos pueblos, me ordena prevenga a V. S. velé sobre los pasos i conducta de este individuo, que de ningun modo se le permita regresar a Chile, i en caso de que su procedimiento abra alguna sospecha contra el sistema de la libertad lo remita a esta Capital con seguridad. Para el cumplimiento de esta resolucion, reposa S. E. en la celo i actividad de V. S. - D. que S. E. B. N. En. 27/1815
P. de Viana - S. G. por Intend. de Cuzco

Vistos por el Supremo Director lo sajustas formadas por la Contaduría J. J. de Espirito i Hacienda al Coronel de Espirito D. Gregorio Juan Perdruel, en que han resultados liquidos en su favor 811 pesos 3 r. ha expedido con esta fha. el siguiente decreto = Mediante a que la escasez de fondos en la Tesoreria J. J. no permite satisfacer al Coronel de Lto D. Gregorio Perdruel los 811 3 r. de este ajuste abonandole por la Ad. de Mendoza tomándose se rason en el J. J. de

Clas i Casas Gen. i para su cumplimiento comunicase al Gov. Jefe de aquella Prov. a la que transcribo a V. para que cumpliendo lo que corresponde, tenga a su tiempo el mas exacto cumplimiento lo en el resultado. = D. que D. S. P. A. Feb. 9/1815
Juan Larrea. = S. Gov. de la Prov. de Guyo.

Ojo esclavos

El Excmo Supremo D. del Estado con fecha 14 del que rije ha expedido el decreto del tenor siguiente = La seguridad de los pueblos de mi mando es el mas sagrado de mis deberes, por esto es que cuando me hice cargo de la Supma Direc. del Estado, asi como me propuse ser el primero que corriese a buscar al enemigo, resolví igualmente tomar cuantas medidas estuviesen a mi arbitrio para hacerlo con una fuerza respetable. Resulto al Gov. Español a sojuzgarlos ha preparado una fuerte expedicion i amenazados por consiguiente estas Provincias de una invasion inmediata, ha llegado el caso de poner en movimiento todos sus medios de defensa adoptando por ahora aquellos que siendo mis propios a los ciudadanos al mismo tiempo que mantienen el espíritu evitan el riesgo que correriamos si no tocandolos pudiesen los enemigos en el momento del peligro hacer ~~uso~~ de ellos el caso que recientemente han hecho en otros puntos de America. Por estas consideraciones, oido previamente en Consejo de Estado, he decretado hacer una leva de todos los esclavos de edad de 16 a 30 años que pertenecian a europeos Espanoles residentes en estas Prov. En los terminos que prescriben los siguientes articulos = 1.º Todos los esclavos de 16 a 30 años de edad pertenecientes

24

a los españoles europeos que no tengan carta de ciudadanía, no quedan desde hoy destinados al servicio de las armas.

2.^o Desde el acto en que sean filiados quedan libres en la única obligación de servir en el E^{jo} hasta un año después de concluida la presente guerra.

3.^o Los mismos verificarán su entrega en esta Capital en el día de mañana i fuera de ella en los términos que prescriban los G^{ob}.^s J^{ntend}. de las Prov. en que residieren.

4.^o Los demás artículos h^{ta} el 7.^o son puramente relativos a la ciudad de S. P. A. 7.^o Art.^o Las Comisiones se separarán los Esclavos que en su concepto sean de la edad que se ha designado i darán al que fuere su amo un Docum^{to} que le sirva de resguardo.

8.^o Después de verificada la entrega, ^{la propiedad} por las mismas Comisiones a su reconocimiento i tasación i averiguado el resguardo que llevarán los amos al tiempo de la entrega, se les dará un certificado del mismo i una lista de los que se hubiesen recibido.

9.^o El importe será satisfecho un año después de hecha la paz.

10.^o Quedan exceptuados de este decreto los ganaderos de esta Capital.

11.^o Toda venta, tras-paso, u otra simulación dirigida a frustrar los efectos de este decreto, será castigada con la multa de 500 p.^s por cada esclavo que hubiere ocultado.

12.^o Los esclavos que por algun motivo delinquentemente de sus amos, se viesen privados del beneficio de este decreto, podrán presentarse a cualquier Jefe de Magistrado o Jefe militar p.^o q.^o deteniéndolos i dando cuenta al Jefe de la Prov.^o o del pueblo en que residieren, que se justifique la ocultación, sean reunidos a sus compañeros de armas i el amo sufrirá la pena que se ha señalado.

13.^o El J^{ntend}. J^{al} de Policía i los G^{ob}.^s J^{ntend}. de las Prov.^o, cuidarán especialmente del cumplimiento

de este decreto que mi Secret.^o de Est.^o en el departa-
 miento de Hacienda comunicará a quienes correspondan.
 Lo que transcribo a V. S. para su debida inteligencia y
 que penetrado del interés que demanda este recurso tan pre-
 cioso como urgente en las circunstancias del día, lo ponga
 V. S. en planta al momento de recibida esta, exhibiendo
 su cumplimiento con la mayor exactitud y puntualidad, y dis-
 poniendo igualmente que los esclavos que se reciban
 vengan sin dilacion a esta Capital para que aliciona-
 dos cuanto antes en el manejo de las armas, puedan
 ser útiles en el acto que la Patria los necesita. D. que
 & B. A. Enc. 16 de 1815. Juan Larrea. S. Gob.^o Int.
 de Cuyo.

El S. Secretario de Est.^o en el Depart.^o de Gob.^o me dice
 haber expedido el Excmo. Supremo Director con esta fecha
 el decreto del tenor siguiente. La continuacion de la
 guerra que sostienen estas Provas contra sus antiguos
 opresores, demanda tales sacrificios que a pesar de
 la mas rigurosa economia, los fondos públicos no
 alcanzan a llenar todas sus atenciones. Constituido
 en la primera Magistratura, a la cabeza de unos
 pueblos que quieren sostener a toda costa sus derechos
 y ligado con los deberes mas sagrados a velar sobre la
 salud de la Patria, no cumpliria con tan serias obli-
 gaciones si omitiese cualquier recurso que condujese
 a su defensa. Entre el dileo pues de no agravar las
 cargas de contribuciones que pesan ya sobre los habi-
 tantes de estas Provas, y la necesidad de proporcionar
 nuevos ingresos al tesoro de la Nacion para la sal-
 vacion de todos, me he decidido por uno de aquellos

medios indirectos que causan menos gravámenes al
 Ciudadano i en su consecuencia el ocurrido indetermi-
 nar, como desde luego resulta, que el valor del papel
 sellado se aumente a una mitad mas del precio q^e
 repetitivamente estaba fijado, considerandose desde
 hoy en adelante el valor del papel del sello 3.^o a 3
 P., el de 2.^o a 18 r. i el del 1.^o a 9 pesos, hasta tanto
 que aliviado el Estado de las enormes erogaciones
 a que lo precisa la presente indispensable lucha, pue-
 da restituirse al precio que hasta aqui, basándose de
 costumbre. Mi Sec.^{to} de Estado en el Departamento de
 Hacienda queda encargado del cumplim.^{to} del presen-
 te decreto i cuidará de su estrecha observancia. Cuyo
 superior resolución transcrito a V. U. para q^e Ma-
 niandola pública por bando ^{en} el distrito de su man-
 do al momento de recibida, disponga igualmente q^e
 por el Ministerio de esa Caja se recoja en el acto ba-
 jo las formalidades convenientes todo el papel sel-
 do que se haya dado al expendio público para q^e
 puesto a cada sello el nuevo valor que se le ha da-
 do i cuyo dictado rubricará por ahora el propio
 Ministerio, se vuelva a entregar a los mismos enca-
 gados con la brevedad que demanda el servicio públi-
 co bajo el concepto de que las sucesivas remesas de
 papel que hagan a sus P.^{os} los Abtes. Jales de
 Hacienda han de ir forzosamente habilitadas con
 el valor de cada sello i rubricadas por mí como co-
 rresponde. D. que S. P. N. En. 20/1815. Juan Suñer
 S. Got. Intend.^e de Cuyo

Al Excmo. Gob. de S. Juan

Contra de ayer al expediente seguido para la formacion de la Compañia de Gauchos de la provincia a espensas de 400000 pesos, he decretado lo siguiente. Consecuente a lo provido en el decreto superior de 22 de este pasado i demas observaciones por el S. Com. de Armas remitase este expediente al S. J. de P. para los fines consiguientes a lo que el Excmo. Gob. de S. Juan le suspenda la creacion de dha Compañia de Gauchos de la provincia hasta su resolucion. Lo trascrito a N. J. de P. en virtud de D. que es Mendoza en 15/8/85 = José de S. Martin

Al Secretario de la J. de P. J. de P.

Dirijo a V. S. la representacion hecha por algunos vecinos patriotas i meritorios de S. Juan por la creacion de una Compañia de soldados nombrada de Gauchos de la provincia q. me ha sido repido su Excmo. Gob. p. que la apruebe, pero no está en mis facultades segun el superior decreto citado en el día de ayer, de porra V. S. determine lo que fusque convenientemente, bajo el principio de que su realizacion produzca buenos resultados a aquel pueblo. D. que es Mendoza en 15/8/85. José de S. Martin

Al Secretario de la Guerra

Adjunto a V. S. para que se sirva elevarlo al Excmo. Sup. Director en expediente provido por algunos ingleses residentes en esta Capital, en que solicitan la forma

Conde una comp^a uniformada a su costa. El
S. D. en su vista deliberará lo que fuere de su sup^m
agrado = D. Gue. & Mta. Feb. 27 1815 = José de S. Martín

Al Jefe de G^{tos} de S. Juan
Se han recibido los 134 redutas permitidas por
V. al cargo del Fomento de esas milicias D. Juan José
Cano. D. Gue. & Mta. Feb. 8 1815. José de S. Martín

~~Impresado fuertemente~~ Se ha recibido el oficio
D. J. de 31 del pasado mayo, en que se ha servido el
Sup^m D. J. aprobar la formación de la comp^a de
milicia a caballo con el nombre de G^{tos} de la
provincia p^a el servicio de la ciudad de S. Juan.
Entrado de su contenido i circulado al Com^{te} J. J. de
armas p^a su ejecución se lo agiso a S. S. en contesta
ción. Feb. 11 1815 = José de S. Martín

A los europeos de esta Capital
Mañana a las 5 de la tarde pondrá V. un
teoría indefectiblemente su cantidad de...
que sea devuelta en el momento que las autoridades
Est. lo permitan, a virtud del abum. que se dará la
misma Casa p^a su resguardo. No admitiré esta
demoras ni interpretaciones. El Gob. inexcusable
su cumplimiento tomara en caso preciso las
serias providas. Mta. Feb. 14 de 1815 = J. de S. Martín

Ala Comisión de Comercio
Al Comandante del Bat. N.º 11 entregarán V.
400 camisas i demas uniformes hechos con destino a el
60 al del piquete N.º 8 con las chaquetas i pantalones
de su pertenencia i 400 al Com. J. J. de Artillería
para el piquete de su mando. Feb. 19 1815.

El amanecer del día se me avisó había fijado en varios parajes del pueblo algunos pasquines iguales al que adpunto a S. E. inmediatamente de otro al teniente Alcañal de esta ciudad los arrancara y viendo por su contenido que se dirigían a una convocación del pueblo para sostenerme sin saber bajo qué principios, traté de tomar las medidas convenientes a evitarlo. En efecto a las 7 de la mañana mandé al ayudante infantería de esta Plaza D. Gavino Corbalán a suplir a algunos pasquines que estaba furtiva se retiraban, pero fue invano, y me contestaron que tenían que representar y que solo conseguirían hasta conseguirlo. Satisficé en este estado al Sr. Coronel Aguirre D. Marcos Balcarra para que indagase cuál era la causa de aquel movimiento y si cualquiera que fuese le ordenara de nuevo se retirara a sus casas si y no quebrantaran el orden. Respuso que por alguno de los individuos convocados que sus intenciones solo se dirigían a suplir a S. E. para que permaneciera en el mando de esta Prova. pudiese haber por carta escrita por un D. J.º Arana de un vecindario a D. Lorenzo Ant. Forraquin, que había de ser cap. el nombrado Gob. Coronel D. Gregorio Peralta y que él se encargaba esta con toda reserva para alojarse. Igualmente el Cor.º Balcarra este punto, creyó que efectivamente que fuese una voz vaga de las que a cada momento se esparcen en ^{los} pueblos, bien por los mal intencionados, o por los que no tienen mas ocupación que la intriga, traté de convencerlos de la falsedad de la noticia, mandando conservar a dh.

Corraquin, quien preguntado si era efectivo, contesto ca-
 tegóricamente que sí. Atacado de este modo, me envia-
 do Balcarce, no tuvo otro recurso que darme aviso
 de lo que ocurría, y determinó en su consecuencia
 intimarles que ~~para~~ no se dispersaban, tendria q.
 usar de la fuerza no solo con los que existian en la
 Plaza, sino tambien con toda reunion que ligase a
 diez supitos, seducieron y cuando ya curia quitado
 se habia finalizado, el 16 por la mañana se pu-
 sieron sobre 500 personas, entre ellas los mas
 condecorados, injuriando al S. Cabildo de 1.^o voto
 que convocara a los demas Capitulares. Jaseis
 estaban reuniendo estos cuando llegé a mi, noticiario no
 hallándome en el caso de disolver a la fuerza a tanto
 vicino temiendo, por las circunstancias de estar ame-
 nazado del enemigo reproduje mi súplica por medio
 del Secret.^o de este Gov.^o quien les hizo ver que la determi-
 nacion suprema de V. E. emanaba de la renuncia q.
 con fecha 20 del pasado habia elevado a V. E. por la
 decadencia de mi salud, presentándoles la copia del
 of.^o de su renuncia; nada bastó y ya convocado el
 Cabildo pleno recibí el oficio que en copia con el n.^o 2
 acompaño cuya contestacion se manifiesta por el 3.
 Luego que me presenté en la Sala Capitulare, se me ad-
 virtió por el Ilustre E. po. Municipal i Diputados
 nombrados por el Pueblo que siendo asuntos de mi pa-
 tricular los que se trataban, tuviese abien, retirarme
 antes de verificarlo hablé al pueblo, demostrándole
 que era necesario recibir al Gov.^o nombrado por V. E.
 pero que les prometia, supuesto la confianza con que
 me distinguia, no hacer uso de mi licencia hasta q.
 se desvaneciese el riesgo de enemigos con la obstruccion
 del camino de los Andes con las nieves próximas

Esta es, Cabmo Señor, una narracion verdadera de lo ocurrido, i que ya no he puesto en su sup. conocimiento por las gravísimas ocupaciones del momento q. con las continuas amenazas del enemigo han llamado toda mi atención. Sin embargo el Jt. Cabildo, apoyando la representación del pueblo, la ha devuelto a V. E. solo es pero al que debe sucederme si es cierto que V. E. haya accedido a mi solicitud citada, para ponerlo en posesion del mando i V. E. está seguro que lo recibiré aun recurriendo a medios duros i violentos. D. que
 Méx. J. de 1815 = José de S. Martín

Al alcalde de p. voto de esta Ciudad Perdril
 Es de necesidad de V. orden al Portero de ese J. Cabildo para que haya citar a todos los Capitulares de la Sala de su despacho p. las 10 de esta mañana con el objeto de recibir al nuevo Gob. nombrado D. Greg. J. Perdril = D. E. J. de 21 de 1815 = J. de S. Martín
 Al Cab. de esta Ciudad Perdril

Al noble i virtuoso pueblo de Mendoza puede caírle de mí el que no sea recibido el nuevo Gob. y durante mi mi honor puede permitírsele: las restituciones que tiene hechas al Supremo Director tendrán sus resultados: en el interin debernos como buenos Americanos sujetarnos a sus órdenes. A las 5 de esta tarde recí. el S. D. Greg. J. Perdril del que estoy bien seguro de su honradez i compostacion. D. E. J. de 21 de 1815. J. de S. Martín
 Al mismo Perdril

Consecuente al of. que acabo de recibir de V. he dispuesto que se dar inmediatamente cumplimiento a lo que en suprema q. he transcrito con

esta pta, ordino V. S. se recibian los sujetos q^e debian
 apues los sumptos consueles, no usando suficiente
 fivo para q^e adiese V. S. de su utacion p. las sedes
 k tarde el hallarse algunos de ellos en sus charra
 maxime quando los k mas existen en esta ciudad, ka
 fo la inteligencia que el nuevo Gob.^o no recibia
 hasta p^oto no lo hayan verificado otros sujetos
 D. que el Gob.^o 21 de 1815. José de S. Martín.

Al Supremo Director Perduel

Sano Señor = Ya dije a V. S. en mi comunicacion
 del 20 de este la conbucion popular que habia causa
 do la noticia de mi relevo del mando de esta Prov.^a
 i medidas suaves que adopte para contenerla por
 paucisime intempestiva la de la fuerza i cuando su
 gaba que el pueblo no se pidaria un momento a pe
 sar de la efervescencia q^e que siempre permanecia
 en dar cumplimiento a las supremas disposiciones
 de V. S. para el suocionim^{to} del Coronel D. Greg.
 Perduel, su arribo a esta capital me puso en un
 compromet.^o no comun. Luego que fui trasendido
 se convoco con mayor abieno i protesto que seria
 sacrificado antes que separarse de los portales del
 Jefe Ayuntamiento, a quien tenia que representar
 por conducto del Sindico Procurador i Diputados
 que habia nombrado al efecto. Ni las suplicas
 ni las amenazas pudieron desvanecido de su pro
 posito i tuvo que acceder a su solicitud para evi
 tar males que iban a producir funestas consecuen
 cias: se peticio con este paso i el Cab.^o ya recibidos
 en los empleos respectivos los sujetos nombrados
 para ejercerlos este año, me paso el of.^o que en copia
 con el n.^o 4, incluyendome la que va adjunta con

D. n.º 2 del que habia remitido al Gov.º nombrado.
 La contestacion que V. G. advertia en el n.º 3 es la que
 se da a aquel of.º: i a pesar de su literal sentido i de haber
 sido hecho reconocier en la orden del dia el Mayor
 Coronel Comte Gal de Armas D. Marcos Bal
 case por tal Comte de ellas en la Guarnicion de
 esta plaza no tuvo mas efecto que juntarse nueva
 mente a la hora prefijada para prestar el juram.º,
 el pueblo aumentado con los Esquadrones de Caballe
 ría aunque sin armas, a validar sus votos fue
 llamado en este acto por el Juste Ayunt.º por me
 dio de la diputacion de costumbre i luego que me
 aparecí en su sala se hizo un raciocinio por un
 apoderado del pueblo en presencia de las Comuni
 dades i de otras sugetos respetables que V. G. verá en
 el acta que con el n.º 4 igualmente incluye. En
 un estado en que o era necesario llevar a viva fuer
 za el reconocimiento de mi sucesor, sacrificando no
 a un grupo de hombres sino a un pueblo en toda
 la expresion de su voz, o acceder a su solicitud
 para admitir el compromiso a la ega obediencia
 de lo que V. G. resolviese sobre su representacion de
 16 i ultimas ocurrencias, convocando para ma
 yor seguridad en el acto a los Com.º de los
 cuerpos de esta guarnicion, quienes ofrecieron
 su garantia sobre el cumplim.º de lo ofrecido i ser
 eloyado por el cuerpo representativo i sus diputados
 mas de que entendi no estaba fuera del caso lo
 prevenido por la Ley 2.ª tit. 1.º Lib. 2.º de la Recop. de
 Indias que ordena que las reales ordenes i provisiones

puedan suspenderse siempre que desu cumplimiento
 se infiera escándalo o gravamen irreparable. Estos
 tan evidentes que no pueden ocultarse a la alta
 consideracion de V. E. la verdad que a una distancia
 de 300 leg. se desfiguraron los hechos i talvez se
 tan sinceramente por los enemigos de la tran-
 quilidad. Pero tengo la satisfaccion de hablar
 un jefe Supremo que coronou la realidad de mis
 temores i la veracidad de mis espresiones i q.
 debe estar convencido que perdí la existencia
 que apartarme de la senda de la razon i beneficio
 de la sagrada causa de la libertad patria. Yo sé
 que para que V. E. se convenza de la bondad i su-
 misa obediencia de este noble pueblo, no debe acceder
 a la suplica que levo a V. E. así por este prin-
 cipio como por que mi salud sigue en su obediencia
 i solo por un obsequio debido al bien publico
 podido admitir el mando provisoriamente. Así
 que se hizo reconocer al Coronel Padriol por
 mandante Jefe de Armas no le abundo lo sido
 de lo politico, no ha querido admitir este cargo
 si así es que de nuevo debe enargarse al Cor-
 nel D. Marcos Balara, cuya presidencia i la
 demas que he tomado en este caso, es por que V. E.
 me lo proba. Q. D. que S. Mendoza Feb. 23
 de 1815 = José de S. Martin.

En la ciudad de Mendoza en 23 dias del mes de Julio de 1819, ante mi el escrib^o i testigos, los Pres^{tes} del M. J. Cab^o, Quind. i Represent. del pueblo con el procurador sindico de ciudad que van suscritos, dijeron: que en el acta q^{ta} celebraron ayer los mismos o porq^{ta} a fin de elegir sujeta que fuese a la cap. i corte de S. M. a represent^{ar} a nombre del propio pueblo, con la sumision i decoro debido, sus derechos segun consta del Libro de Acuerdos resulto de la votacion sujeta que se efectuó entre los mismos Quind., su elegido canonicamente en clase de apoderado sabrador. el Lic. D. Juan de la C. Vargas, que impuesto de ella, la aceptó manifiestamente, i se presto a servir al Pueblo en los terminos que consta de su allanamiento; i para que pueda repetir mayor su persona, a mas de las citedas que se le tienen en mandadas, sin embargo de considerarse sufi^{te}, y como mayor abundamiento, acordaron se le extiendan los poderes para corroborar las amplias facultades que de todos modos se le tienen confer. i p.^{ra} q^{ta} tengan su debido efecto, se dan por el presente en la forma q^{ta} pueden i deben, por la bastante cuanto sea necesario para su mayor validacion; para que asimismo informe i represente a la Sob. Asamblea tal. Constituyente de las Prov. Unidas del Rio de la Plata, en Sup^{ta} Director, o a quin deba tomar conocimiento sobre todas las circunstancias aun las mas minimas q^{ta} han ocurrido desde el 16 hasta el 22 del corte, en orden a la sumisa representacion del pueblo para la continuacion del S. Govern^o D. José de San Martin en su actual gobierno; i al mismo tiempo sobre la expresion de la

287

voluntad general de este pueblo, si de mas incidentes q.
 resulten i pueden sobre las instruc. que verbalmente se
 le han dado i han parecido suple. i debe merecer a
 S. E. el S. Director la relacion particular que haye
 el Representante de este asunto, el mismo escrito q.
 le ha merecido i merece esta Municipalidad i demas
 suscritos; haciendo en el particular cuantas peticiones
 estimen conducentes asi verb. como por escrito; usen-
 do en caso necesario de los medios i recursos dis-
 puestos por las leyes con libre, franca i sol. adm-
 nistracion en el negocio a que se dirige este poder, en
 necesidad de otro nuevo, aunque el caso lo pida; pues
 la intencion i voluntad de los otorgantes es darle
 plena facultad, dando aqui por insertas en ane-
 tas clausulas, requisitos u. expresiones se hayan
 emitido i se juzgan de necesidad. Asi lo acordaron
 con i. firmacion otros señores siendo testigos D.
Manuel Aranda, D. Pascual Dominguez i D. Ma-
nuel Joldo.

José Clemente Viqueza; Juan de D. Correas. Edmon-
 te Seguza; Manuel Lombas; Jan. Pontal; Miguel
 Corbalan; José Cabero; Tomas Goari Cruz — Pedro
 Molina, representante; José M. de Rozas, repres.
 Dignaciones — José Videla; José Gab. Puebla; José R.
 Sanchez; Pedro Moyano; Dom. Coria; José Nito; José
 Ant. Ferramola; Francisco J. Gonzalez; Juan de la
 R. Pescara; Lucas Garcia; Nicolas Correas; Victoriano
 Olivares; Juan Ventosa la Reta; José Dom. Abua-
 taín; Luis Calvo; Greg. Paura — Gabriel Dias Barro
 Donato Segura; José Franc. Rojas; José Silo. Videla
 Ante mí: Cristóbal Barcala

Quince dias hacen hoy que se abieron las sesiones a que habian sido convocados los Pueblos de la Provincia por medio de sus Representantes: i quando los de S. Juan aprubaron suscribir la segunda i ultima carta de los officios de remision que debian acompañarse a las copias mandadas transmitir al S. Jeneral en Jefe i Gov^o Jntendente, advierten que hasta la p^{ta} ni han suscrito aquel acuerdo ni menos el de la nota conq^{ue} el V. S. ha acompañado al aprensado S. Gobernador el testimonio del primer referente a la cesion de las posesiones de los esclavos de la Prov^a que se hallan en un actual estado de disciplina para aumentar con su numero la fuerza del espíritu de los Indes. Esta demora ha dado ocasion a que haya quedado a nuestra noticia el bando publicado ayer en que se señala un termino para que los propietarios de esclavos manifiesten a la Comision nombrada al efecto, todos los que tengan de su propiedad, desde la edad de doce años p^{ta} adelante, en cuya disposicion parece que debria circularse prontamente a los demas Pueblos; i debiendo los diputados tener intervencion con los Cabildos respectivos en el modo i forma de esta estraccion i del de la anticipacion del numerario con que ha de contribuirse para el costo de la expedicion a Chile segun el contexto de los citados acuerdos, es de necesidad que V. S. ordene al Escribano de Cab^{do} que en el dia nos de copia autorizada de ellos i demas documentos de esta referencia para registrar a nuestro destino i hacer que tenga efecto lo acordado, previniendolos en contestacion si la edad de doce años designada para

La manifestacion de los esclavos es de mera precaucion
 i con el solo objeto de evitar un fraude o colusion en
 sus años, de suerte que no obstante esta orden deban
 entrar en la rescata unicamente los criados de cator-
 ce años hasta cincuenta i cinco, que fue el método
 que subsistió en su alistamiento por Breve de febrero
 de este año, i a que aludió el acuerdo de 31 de Agosto
 último, como expresamente se advirtió al tiempo de su
 criado a presencia del Escribano que lo autorizó por
 la debida instancia, i solemnidad del derecho.

Dios que a V. S. m. d.

Mendoza 14 de Septiembre de 1816 =

Francisco de Ozeanis = Franc. de Borja Vicario de la Real
 Muy Ilustre Cabildo Gov. Político de esta Prov^a

al Inte Gobor de S. Juan.

El Cap.ⁿ de esas milicias D. Antonio Blanco ha entregado a este Gobor los 59 redadas que puse a su cargo con este objeto S. Mend.ª Feb. 24/816
S. Gobor Inte de esta Prov.ª

Ahora mas que nunca es oportuno alejar a nuestros enemigos domesticos de la frontera de los Andes. Las nubes se levantan, la expedicion de Chile se dispone, todo se orienta a sus maquinaciones i secreta inteli.^a con aquel pais. Por ello es preciso se sirva V. S. mandar por bando al conpina^{do} de la ciudad de S. Luis de todo Espanol, Portugués i demas extranjeros i asi mismo a nuestros domesticos de la causa que residan en la ciudad i la de S. Juan, debiendo para el 15 del entrante haber ya salido de ambos pueblos i presentados en el de su estranamiento el 24 del mismo ante aquel Inte Gobor a quien se le noticiara con relacion, recordandole las instrucciones que por el mismo caso se le dieron el verano pasado para todos los que salieron disparar pecuniariamente a favor de la contribucion - D. que S. Cruzartel Pal de Mendoza Sept. 28 de 1816. - J. de S. Martin.

Calculado el num.^o de caballos que necesita el Epto para emprender la expedicion i deducido el que tenemos faltan 400 para el completo. Solo de la Provincia se han de sacar 100 u otros caballos. Así es pero que V. S. harian exipulos con

291

Menda i. Juan, cargando al 1º quinientos i el resto al segundo. Con preferencia que debense caballerías sanas e de buena calidad, pero que su valor no exceda de 6 pesos, que se pagara de las Capas del Estado con descuento de dichos de prov. que a los dichos se reciba y a la Aduana las papulitas que por esta compra se les diere para q. con ellas salten las que hubieren de integras = Camp. de Mend. Oct. 2º de 1816. José de S. Martín = El Gob. Int. de esta Prov.

El Excmo. S. Director Su. del Estado se ha servido honrarme con la comunicacion que sigue. En acuerdo de hoy se ha tenido a bien conferir a las facultades propias del empleo de Capitan J. de Prog. a con el tratamiento de Excmo. en adelante a él, a fin de que impedito de este nuevo carácter se espida mas fácilmente en los alcances que la Patria le ha coniado = B. N. de 17 de 1816. J. Martín Quirodon = J. de Terr. = El Cap. J. de S. Martín = tengo el honor de transcribir a V. S. su inteligencia a demas fines = D. J. de Mend. Oct. 3º de 1816. José de S. Martín = El Gob. Int. de esta Prov.

En oficio de 13 de Nov. de 1816, S. Martín pide al Gob. Int. de la Provincia D. Foribio Laguna que diga de D. Joaquin Josa cada a favor del ejército los p. de p. de p. que tenia, a lo que se contesto gustosamente otro S. de S.

En of.º de 21 del mismo mes pide que se exija a los
comerciantes, principalmente a los españoles, todo
el ovillo de las piegas de panno que tuvieren para tirar
estas de dos mil pares de alforjas pr. uso del ejército
En of.º de 27. pide que se reglamente el recibimien
to de 1500 mulas que debia entregas al occidano,
en esos dias, para lo cual debian clasificarse los ha
bitantes en secciones, dividirse estas en cuartiles cada
una y en seguida proceder al recibimiento por los
cuartiles segun el orden numerico que en ellos se estable
ciera

En nota de 8 de Dic.º espone que hallandose en el
ejército escaso de yerba y ~~tatara~~ ~~del~~ ~~recusario~~ se le ha
ministrado de los almacenes del estado y si no la hubie
ra biera en estos, se exija de los particulares, medi
ante una ^{to} justificacion por el imperio de las circunstancias.

En nota de 25 de este mes espone que no siendo
suficientes los pastos que ~~habia~~ ~~entonces~~ tenia
el ejército, es absolutamente necesario que los par
ticulares cedan todos sus potreros. Pide al Gob.º pr.
del Perú que haga promulgar un bando declarando afectos
al servicio del ejército todos los potreros de pasto
de la Prov.º imponiendo las mas severas penas
a los que se resistan a obedecer.

En otra nota del mismo dia pide se haya recopila
da toda la piedra pomiz para limpiar las armas.

En nota de 28 del mismo mes pide se aliejen 40.

42
seguas hacia el Oriente, todos los ~~caudillos~~ los Curas
Españoles i Americanos indicados de liberticidas, resida-
tes en las ciudades de Mendoza i S. Juan i sus ju-
risdicciones. Fija para cumplir esta onerosa me-
dida el puntual término de 3 dias. Esta providen-
cia tiene por objeto impedir toda comunicacion entre
los realistas de Mendoza, & con los de Chile.

En nota de 30 del mismo dia al Gob. Int. que
no habiendole remitido el Director Supremo, veinte
mil pesos por la inseguridad de los caminos, ofen-
da al comercio de Mendoza el suministrar dicha can-
tidad, acordole en cambio libras sobre P. N. cuyo
pago será religiosamente efectuado a los 20 dias de
presentadas. Para aliviar toda desconfianza, se ordena
que queden en depósito las cantidades que cada es-
mercante hasta que este sepa estar reintegrado.
P. N.

Año de 1817.

+ Al Gob. Intend. de Cuyo.

Ya es tiempo se acuartele uno de los escuadrones
de estas milicias de caballería que unido al oficial
ha de marchar conforme a acuerdos anteriores.
Sevase V. S. disponer su acuartelamiento. S. J. de
Mendoza Enero 9 de 1817. José de V. Martín.

Al mismo

+ Llegado es el caso de emplear las milicias
agregadas al Eto de S. Juan, S. Luis i el esc.
de las de esta ciudad, que debe acuartelarse en
prevencion V. S. para que las des por su parte respu-
tas, alzandolis toda clase de servicios en que la
haya empleado etc. Gob. Mendoza Ene 9/1817. José de V. Martín.

+ Suofo de Inuroso. J. Martin pide al Gobor Int. que se pongan a disposicion del ejército todas las cañonetas ya de uso del comercio ya de particulares. La entrega debia hacerse al día siete al Comte. J. de Artilleria

+ Suofo del 12. pide S. M. que el Gobor Int. a los mineros del pais por via de empréstito todas las herramientas que hubieren las que debian entregarse al Comte. J. de Artilleria

Al Gobor Int. de la Prova

+ Disponga V. S. que todo el metalico que actualmente existe en la Administr. de Ad. Pasa a la Comisaria de Ejército = Merid. In. 20 de 1817 = J. de S. Martin

Al mismo

He dispuesto que los Cuadros de Ofic. de Art. se presenten al Estado de Chile segun la marcha del ejército; el 1.º al día siete; el 2.º a los tres dias de la salida de aquel. Lo prevengo a V. S. para que se sirva auxiliados con las tabacaderas de silla y con las capataces, moscos, monturas y vivres y. me sirvan p.ª. efectuar la marcha = Merid. In. 20/17

Al mismo =

+ Debundo marchas con el ejército la tropa de esta cada en Mapallata y siendo indispensable que se cumpla servido aquel destacamento. Lo prevengo a V. S. para que se sirva mandar cubrilo con y buhacas de arbo. Merid. = Merid. In. 15 de 1797 = J. de S. Martin

Al mismo =

+ Prevengo a V. S. ordinar a los Comandantes de todas las Guardias de Cord. que aun cuando haya

noticia de que el Ego ha pasado a Chile, i se pudiese
 el tránsito a aquel pais, a todo individuo que
 se pase pasaporte suplico del Gob. i que del mismo
 modo a todos los que de allí viniesen les con-
 ducan custodiados hasta la presencia de V. S. a
 finos que no traigan pasaporte mio i del nuevo
 Gob. Patriótico que allí se estableciere. Mendo. En.
 17 de 1817 = José D. Martín.

A. mismo

+ Es indispensable que los fondos que existen
 i pueden existir en la tesorería del Est. durante
 permanezca el mando político en V. S. se hallen
 a mi disposición para ocurrir a los imprevistos
 gastos del servicio de mi mando. Pásele esta
 copia a Sr. de V. S. dar al Administrador de la
 orden correspondiente al efecto. Mendo. En. 16 de 17.

A. mismo

+ Pido a V. S. que los piquetes de milicias de
 S. Juan i S. Luis que aún permanecen en esta
 Ciudad, marchen a Chile por el camino de V. S.
 para evitar unirse a los cuadros cuando hayen
 de salir. Mendo. En. 25 de 17.

+ En of. de En. 24. el Int. Gob. de S. Juan
 comunica al Gob. Int. de Mendoza el envío de 366
 mulas pertenecientes a una falta de 660
 que habia habido en una permisión anterior, ^{de 1200} anu-
 nciando tambien que al día siguiente saldrán otras 160
 que las restantes se remitirán en cuanto vuelvan
 las arrias que andan afuera

+ En of. 29 anuncia el envío de otras con mulas
 conducidas por Juan Ant. Varas.

En ofo de En. 5. el Cabildo de S. Juan comunicó al Gob. Jefe de Cuyo la permision de 10215 pesos procedentes de la contribucion extraordinaria de guerra, habiendo al mismo tiempo presentadas las circunstancias expuestas de todos los vecinos lo cual les imposibilita para seguir auxiliando con recursos parados

Ojo organo

Quinto abrasado
 El Cabildo de Ciudad hará saber a todos los vecinos de esta Ciudad sin distincion de persona alguna que dentro de tenero dia salgan a dista de 40 leguas al S, bajo la pena de 400 azotes al que no lo verificase, respecto a que en las actuales circunstancias de estas preparándose las peticion a Chile, no conviene que sean espectadores de nuestros desvelos, advirtiendoles que no hagan instancia alguna en este Gob. para el relevo por que esta provida de precaucion no admite relajacion, debiendo cada uno firmar a continuacion el dia y hora de la notificacion. Mend. Dic. 28. 16

Toribio Luzuriaga - Grego Cader de la Corda.

En Oct. 4 de 1816 se impuso a los Espanoles residentes en esta Ciudad un reparto de 10000 p. en calidad de empristito para reponer el perjuicio ocasionado por el incendio acaecido en la noche del 29 de Agosto del mismo año

Segun otro docum. de 2 de Abril del año 16 se ve que a los Espanoles i Portugueses se les impuso una contrib. mensual de 526 p. 4 r. repartidas proporcionalmente a la fortuna.

En ofo de 20 de Enero 1817 J. Martin ordena a
 Lizuriaga que todo el dinero procedente de la
 contribucion extraordinaria de guerra en S. Juan i Mendoza
 se encuentre a disposicion del Comisario de guerra
 para cuando este reciba orden de marchas en
 pos del ejército, pero que hasta aquel caso no
 toque cantidad alguna de ese dinero.

En ofo de 24 J. Martin pide al Gob. Int.
 cumplir todos los medios suaves o fuertes para
 que la ciudad de S. Juan complete los 18000
 ps. que se habia obligado a entregar i de los
 cuales solo habia remitido 1223 ps.

En oficio del mismo dia pide J. Martin al Gob.
 Int. que dirija en su nombre la siguiente despe-
 dida al M. J. Cabildo, Autoridades i respetable pueblo
 de Mendoza.

Siua insensible al atractivo i finis de la virtud, si al
 separarme del honrado i benemérito pueblo de Mendoza
 no probara mi espíritu toda la agudeza de un senti-
 miento tan vivo como justo. Quea de Brazanos hute
 nido el honor de presidente i sus heroicos sacrificios
 por la independencia i prosperidad comun de la
 Nacion, pueden numerarse por los minutos de la
 duracion de mi Gob. A ellos i a las particulares con-
 tinuaciones con que me han honrado protesto mi
 gratitud eterna. Indelibles en mi memoria sus
 ilustres virtudes, sea de los habitantes de esta Ca-
 pital en todas circunstancias i tiempos el mas fi-
 el i verdadero amigo.

Jose de S. Martin.
 Cuartel Jnl de Mendoza En. 24 de 1817.

Excmo. Capitan Jefe D. José de S. Martín

+ Se han recibido en la Aduana los 24000 ps. que por vía de empréstito ha tomado el Excmo. Jefe de un tambo de cuya cantidad he mandado que se ponga como un depósito sagrado para las atenciones del Excmo. del mando de V. E. a quien doi este aviso en virtud del decreto de 7 del corriente que V. E. se supiere dirijirme. D. God. Mend. En. 10 de 1817. Toribio de Luzuriaga
Al mismo.

+ Se han entregado a D. Juan Greg. Limas 9000 ps. para los gastos del Excmo. del que doi aviso a V. E. para su supli. in telija. Mend. En. 12 de 17 = t. de Luzuriaga
Al mismo.

+ Se han mandado entregar al Comisario de Guerra D. J. G. Limas 20000 ps. para los gastos del Excmo. Mend. En. 16 de 17 = t. de Luzuriaga
Al mismo.

+ Se darán las órdenes que V. E. me indica en papel de ayer, para que se impida el tránsito a Chile aun cuando haya pasado el Excmo. a menos que no proceda licencia expresa de este Gov. o q. se conduzcan en custodia a mi presencia a los que viniere de allá no trayendo pasaporte de V. E. o del nuevo Gov. Patriótico q. allí se estableciere. En. 18 de 17 Toribio de Luzuriaga
En la mañana de hoy han caminado en arrias del Est. 400 @ a cargo hasta los Mangantiales con la provision de que se entreguen a la persona que V. E. se hubiese servido deputar, pues como no me lo ha signo no he podido darle aviso de esta omision En. 28 de 17 Tor. de Luzuriaga

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]

301

